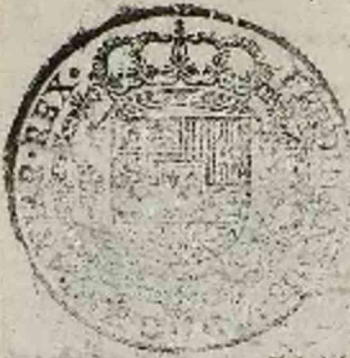




Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

que habiendo Ceko ante el ante todas cosas el Juram<sup>to</sup>  
 que se requiere de que se observe con cumplimiento  
 y fielmente estaxer a la Rindencia y pagaxer sus  
 gado para lo que habes dadas fianza abonada a su  
 satisf<sup>to</sup> y de Superior<sup>to</sup> manteniendos en ella y  
 haciendo de o mantenga quietax y pacificam<sup>te</sup> y asi  
 Ceko le mandamos y al Subdelegado de la expresada  
 Ollayato y demas de todos los Reinos y Senorios y de  
 nario: D. D. M. y a las otras personas Jueces y Justicias  
 Eclesiasticas y Seglaxes de ellos y Capitanes de las de  
 la Villa de Casauaca oia yan y den gan por la  
 Alguacilma<sup>de</sup> de la d<sup>ta</sup> Curaxa de Meridienos y abin  
 todos de Ollay<sup>to</sup> y de sus yos guarden y agan guarda  
 todas las donas y otras mercedes fianzas y con  
 riones preeminencias y libertades que deben gozar  
 y estan mandadas observar y guardar D. D. M. y on las  
 d<sup>tas</sup> Jueces oia pueda Cobrar ni encajar a ninguno ni  
 ni encaja con rita de Cobrar pechos, padrones de bulas  
 Alcaualas y pasim<sup>to</sup> padrones de pechos, Curaxa  
 nias ni encajaros p. hermano de ninguna otra p<sup>ta</sup>  
 ni para que se p<sup>ta</sup> en aradie Combustion Casaxi no  
 Cobrar y otras ni bagafes ni otro alguno ni enca  
 ja con rita sino que abin de guardar lib<sup>re</sup> de todo ello  
 y Condi<sup>to</sup> que en quanto a las Cargas de guerra  
 se entienda las Creciones Semp<sup>re</sup> firmes de las  
 ordenes de D. M. que mandamos que los Jueces de la Curaxa  
 da no se cony<sup>ta</sup> de ellas Curaxa de las p<sup>tas</sup> en  
 que respecto del numero de D<sup>ta</sup> dados que curaxa  
 sea bastante las Casas de los de uno no es entos  
 Pues Cueste Casaxi no Cno<sup>to</sup> de o a de poder Cobrar  
 a los am<sup>os</sup> cony<sup>ta</sup> a los demas que gozan de  
 Crecion Dado en Madrid a treinta y

